APIRILAREN 10eko UDAL BATZARRAREN DEIALDIAN SARTZEKO, UDAL LANGILEEN KOMITEAK AURKEZTEN DUEN MOZIOA

ZIOAK

Berriki onartu den Lan Hitzarmenaren 91. artikuluak horrela esaten du:

"Artículo 91.- Jubilación Forzosa.

- 1.- La jubilación forzosa del personal se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.
- 2.- La previsión del apartado 1º se establece sin perjuicio de que todo trabajador o trabajadora pueda completar los períodos mínimos de cotización exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del Sistema Público de Seguridad Social, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar la persona afectada la citada carencia mínima y siempre que no supere los setenta años de edad."

Modu berean, Lan Hitzarmenaren 98. artikuluak horrela esaten du:

"Artículo 98.- La promoción interna.

- 1.- El empleado público podrá acceder, mediante promoción interna, a las plazas del Grupo inmediatamente superior al que se pertenezca o del mismo Grupo.
- 2.- La Institución facilitará la promoción del empleado público fijo determinando, de acuerdo con las características de cada plaza, el número de ellas reservadas para la promoción interna en cada convocatoria, que será de un mínimo de un 33% siempre que sea posible."

Aurreko guztia kontutan hartuta, Lasarte-Oriako Udal Batzarrak ondoko akordioak hartzen ditu:

- 1.- Con el doble objetivo de fomentar el empleo y contener el gasto de personal, se aplicará el art. 91. 1., es decir, la jubilación forzosa, en todos los casos al cumplir los 65 años de edad, con la única salvedad del art. 91, apartado 2.
- 2. Ante las posibles ofertas de empleo público, se aplicará el art. 98 del Convenio colectivo.

Lasarte-Orian, 2018ko martxoaren 28an.

Izp.: Etor Aiala Leitza.

Izp.: Imanol Goikoetxea Arroyo.

Komitearen Presidentea

Komitearen Idazkaria